

Sanidad, de aquella Capital, y este Reyno en la misma conformidad  
 que el año de mil seiscientos y quarenta y seis se acordó para que se  
 restablezcan las barracas y Cordón de veinte armada, en toda la Costa  
 deste Reyno, para precaver la peste, que se padece en Atlixco, y en  
 las enfermedades Contagiosas de Tlaxcala, en la forma que se acordó en la  
 Junta celebrada en esta Ciudad, con los Señores de Caxacoera, Enemeyé  
 y Henao el año de seiscientos quarenta y uno. La tercera División  
 de el edicto, que se ha de observar en el modo de admitir aplatada  
 las embarcaciones, con las demas particularidades, que incluye, y la Cui-  
 dad hauiendo oído, con reflexión, que pide la gravedad de la materia  
 teniendo presente, que con el aumento de el Colegio, por el theniente Go-  
 vernador de Caxacoera en veinte y cinco de Agosto siguiente estableció junta de  
 Sanidad, para las mas prontas providencias al resguardo de la Atlixco  
 desta jurisdiccion, con todas las facultades, que se requirieren para este  
 caso, ratificando las de nuevo. Acordó, que diese ordenes, y papeles co-  
 piamen a esta Junta, para que de las providencias, que tubiere por con-  
 venientes, y a el Sr. D. Pedro de Ahuacera, que se halla en la marisma  
 para esta disposición el auto Copioso, y uno de los exemplares impre-  
 sos para su observancia.

Comisario de Junta de  
 San. etc. Ben. en huo  
 el Sr. Rocamora.....

El Sr. D. Fran. Rocamora vecidor, hizo presente a la Ciu. la pre-  
 sion de mantenerse con su familia en la marisma a combater de  
 los accidentes que padecen, y por esta razon se halla impedido de  
 concurrir a la Junta de Sanidad, de que tiene noticia de la nom-  
 brado por cuyo motivo suplica se le dé por excusado de esta Comision  
 de la Ciudad hauiendo oído, admitió a el Sr. D. Fran. la excusa que  
 hace y nombra en su lugar al Sr. Marques de Beniel, de cuyo celo  
 confía el desempeño de esta vicencia.

Tabachero de la Ceg.  
 de Mijadico Barjas a  
 xera.....

La Ciudad nombra por tabachero de la Ceguia mayor a el Sr. Pedro  
 de Mijadico Barjas a Niquel Bermudez en lugar de Diego Bermudez su hermano  
 que lo era, y con el goze de las excepciones que se corresponden; Acordó de